



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

**ACTA DE PRESENTACION, ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS DE
CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-MPSC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**

**PRIMERA CONVOCATORIA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES CRUZ PAMPA, CHAMBAC BAJO, EL CHIRIMOYO Y TIERRAS
AMARILLAS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ – PROVINCIA DE SANTA CRUZ – DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA CON CUI N° 2482536**

En la provincia de Santa Cruz a las 10:00 horas del día 29 de noviembre del 2023, en la sala de regidores de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, conformados por el **PRESIDENTE** LIC. TOMCJIP MANUEL CÓRDOVA ORDOÑEZ con DNI: 44657398, **PRIMER MIEMBRO** ING. OCTAVIO ÁNGEL LLANOS OLIVERA con DNI: 27430482, **SEGUNDO MIEMBRO** ING. EDIXON MEJIA CADENILLAS con DNI: 47592622, designados mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA MUNICIPAL N° 571-2023-MPSC/GM**, de fecha 05 de NOVIEMBRE del 2023, llevaron a cabo el acto de presentación, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N°002-2023-MPSC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES CRUZ PAMPA, CHAMBAC BAJO, EL CHIRIMOYO Y TIERRAS AMARILLAS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ – PROVINCIA DE SANTA CRUZ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2482536**, por un valor referencial El valor referencial asciende a *S/ 696,945.41 SEISCIENTOS OVENTA Y SEIS MILNOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 41/100 SOLES*, incluido los impuestos de ley.

El Presidente del Comité de Selección da por iniciado el acto, da cuenta que de conformidad con el reglamento (**Aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF**), de la ley de contrataciones del estado (**Ley N°30225 y sus modificatorias**) el motivo de la presente es llevar a cabo el acto de presentación, admisión evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N.° 002-2023-MPSC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**, haciendo referencia que de acuerdo con el art. 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

PRIMERO: El Comité de Selección verifica los proveedores registrados a través del SEACE.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10020386997	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	2023-10-13 04:01:31.0	Válido
2	10166617362	PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO	2023-11-06 21:55:11.0	Válido
3	10167869667	COBEÑAS BALLE MARIO JAVIER	2023-10-12 23:44:53.0	Válido
4	10238388371	PALIZA JARA JESUS WALTER	2023-10-19 19:19:16.0	Válido
5	10266284280	VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO	2023-10-20 10:16:41.0	Válido
6	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	2023-10-11 22:00:04.0	Válido
7	10310379188	ANCCO PRADA SAUL	2023-10-25 21:02:56.0	Válido
8	20480401876	B & V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L	2023-10-17 10:40:42.0	Válido
9	20487625656	HARPER INGENIEROS S.A.C	2023-10-12 07:51:09.0	Válido
10	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2023-10-16 18:11:12.0	Válido
11	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2023-10-22 01:24:22.0	Válido
12	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-10-15 23:56:40.0	Válido
13	20570875958	"INCOL INGENIEROS" E.I.R.L.	2023-10-24 19:50:32.0	Válido
14	20601510368	HEDA INGENIEROS E.I.R.L.	2023-10-12 21:57:43.0	Válido

SEGUNDO: El Comité de Selección, procede a verificar la presentación de las ofertas presentadas por los participantes inscritos a este procedimiento de selección realizado mediante la plataforma **SEACE**, teniendo el siguiente resultado:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

Listado de presentación de expresiones de interés / ofertas al procedimiento

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura	CP-SM-2-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES CRUZ PAMPA CHAMBAC BAJO EL CHIRIMOYO Y TIERRAS AMARILLAS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
Número de Contratación	MP-2023-166

Búsqueda de propuestas

Estado de registro: [Seleccione] Postor: RUC/Código: []

Estado de la propuesta: [Seleccione]

Buscar Limpia

Regresar

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20487625656	CONSORCIO SUPERVISOR BYH	16/11/2023	20:12:43	20487625656	16/11/2023	20:15:34	Enviado	Valido		
2	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/11/2023	23:05:47	20527236801	16/11/2023	23:06:08	Enviado	Valido		
3	20487876578	CONSORCIO EXCELENCIA	16/11/2023	23:28:47	20487876578	16/11/2023	23:29:09	Enviado	Valido		
4	20480401876	CONSORCIO CONSULTOR QUIVA	16/11/2023	22:49:09	20480401876	16/11/2023	22:49:22	Enviado	Valido		

¿ quiere concentrar los resultados? mostrarlos por registro(s) de 1 a 1 Página 1 / 1

TERCERO: El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art.73 del reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	CONDICION
CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS B Y H	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CORRESPONDE	
CONSORCIO EXCELENCIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CORRESPONDE	
CONSORCIO CONSULTOR QUIVA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CORRESPONDE	
A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	el comité de selección declara no admitida la oferta que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial, según lo establecido en el numeral 3, del Artículo 73. Presentación de Ofertas						NO ADMITIDA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

▪ **POSTOR: A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**
Realiza su propuesta económica por el monto de **S/ 627,250.50 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CON 50/100 SOLES.)**, El cual se encuentra por debajo de los limites del valor referencial establecido en las bases del presente proceso.

ANEXO N° 6
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO N° 002-2023-MPSC-CS PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA (SOLES)	TOTAL OFERTA ECONOMICA
SUPERVISIÓN DE OBRA	270	Días	S/ 2,100.00	S/ 567,000.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA				S/ 60,250.50
TOTAL				S/ 627,250.50

SON: SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 50/100 SOLES

La oferta económica EN SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Ica, 16 de Noviembre del 2023

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 696,945.41 [SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 41/100 SOLES], incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de ejecución de obra. **El valor referencial ha sido calculado al mes de JULIO 2023**

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 696,945.41 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 41/100 SOLES)	S/ 627,250.87 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 87/100 SOLES)	S/ 766,639.95 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 035-2020/DTN**

//.....2.1.2 Ahora bien, durante el desarrollo del procedimiento de selección pueden identificarse diversas etapas en las que se verifica el contenido de las ofertas que presentan los postores, tales como la "admisión", "evaluación", y "calificación",



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

según se trate del método de contratación aplicable. Respecto de la "admisión", es importante señalar que dicha etapa constituye el primer filtro a las ofertas presentadas, en el cual, el comité de selección –u órgano competente, según corresponda al tipo de procedimiento de selección- verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del Reglamento¹, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones previstas en las bases. De

En relación con la admisión de ofertas en procedimientos de selección que tienen por objeto la ejecución de obras, el numeral 28.3 del artículo 28 de la Ley establece los parámetros que deben cumplirse para que dichas ofertas no sean rechazadas por el comité de selección.

De esta manera, el referido dispositivo prevé los siguientes supuestos en los que opera el rechazo de ofertas: "Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal". (El subrayado es agregado). Como se aprecia, la Ley establece que las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial son rechazadas y, consecuentemente, no son admitidas en el marco de un procedimiento de selección cuyo objeto es la ejecución de obras.

- El comité de selección concluye que La oferta del postor POSTOR: A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA no es admitida en la medida que no cumple con los límites del valor referencial que establece el numeral 28.3 del artículo 28 de la Ley -aplicable a procedimientos de selección para ejecutar obras-, y que responda a las características y/o requisitos funcionales y condiciones previstas en las bases, acreditando la presentación de documentos mínimos que requiere el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento, independientemente del sistema de contratación utilizado y de los valores que conforman el monto de la oferta (tales como la utilidad y los gastos generales). Por estar muy debajo del límite inferior establecido en las bases del proceso

CUARTO: El comité de selección procederá a la calificación de las ofertas técnicas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento. determinando las ofertas que cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases, la oferta que no cumpla con dichos requisitos, de descalificada.

Nº	POSTOR	REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR (2 VEZ EL VR=696,945.41) S/ 1,393,890.82	ESTADO
1	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS HYB	S/ 1,915,344.97	CALIFICA
2	CONSORCIO EXCELENCIA	S/ 840,875.63	NO CALIFICA
3	CONSORCIO CONSULTOR QUIVA	S/ 1,358,971.22	NO CALIFICA

- A) **POSTOR CONSORCIO EXCELENCIA**, de acuerdo con la revisión de la oferta, el mencionado consorcio no cumpliría con el FACTOR DE CALIFICACION: EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, de acuerdo con el detalle siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

- ✦ CONTRATO N° 001-2021-GR.CAJ.GSRC; MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 14 LOCALIDADES, PROVINCIA DE CUTERVO -CAJAMARCA, por un monto total de 1,703,765.97.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1,703,765.97 Un Millón Setecientos Tres Mil Setecientos Sesenta y Cinco Mil con 97/100 Soles, que incluye todos los impuestos de Ley.

El monto total presentando como experiencia en la especialidad es de 1,987,374.02 no teniendo documentación que acredite la diferencia entre el monto original del contrato y el monto total de los comprobantes de pago.

TOTALES	S/ 2,173,251.94	S/ 260,798.00	S/ 1,726,576.02
		(A)	(B)
MONTO A CONSIDERAR (A+B)=		S/ 1,987,374.02	

Del mismo modo, comparte el criterio advertido en la Resolución N° 3712-2023-TCE-S3, que señala

"A efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad. Por lo cual, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución".

Asimismo, el comité de selección también considera de aplicación lo advertido en la Resolución N° 2635-2022-TCE-S2, que señala:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Así, para que el comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución, O cualquier otro documento que acredita variación entre el monto contractual y el monto presentado como experiencia,

Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

- B) **DEL CONSORCIO CONSULTOR QUIVA**, de acuerdo con la revisión de la oferta, el mencionado consorcio no cumpliría con el FACTOR DE CALIFICACION: EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, de acuerdo con el detalle siguiente:

- ✦ CONTRATO N°011-2016-GRSM-PEAM-01.00, SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN- II



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

PAQUETE

El contrato de referencia, no tiene acreditación DE DOCUMENTOS QUE AUTORIZEN LA modificación por más del 15% del monto original del contrato de acuerdo a lo establecido en el capítulo III – modificaciones del contrato - artículo 157 "Adicionales y reducciones" del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el numeral 6 del artículo 34 de la ley de contrataciones del estado, que a la letra dice

"...34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República..."

Lo subrayado aplica para la evaluación del presente caso, El monto original del CONTRATO N°011-2016-GRSM-PEAM-01.00, SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADODE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN- !! PAQUETE, haciende a S/ 979.346.00 (Novecientos setenta y nueve mil, trecientos cuarenta y seis con 00/100 soles)



		PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO	
		OFICINA DE ADMINISTRACION	
		"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"	
	Fecha de suscripción del contrato	29/03/2016	
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 2'262,053.92	
Plazo de ejecución contractual	Plazo Original	1,058 Días Calendarios	
	Ampliación (es) de plazo		
	Total plazo	1058 días calendario	
	Fecha de inicio de la consultoría de obra	26/04/2016	
	Fecha final de la consultoría de obra	19/03/2019	



CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/. 979,346.00 (Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Sels y 00/100 Soles).

Asimismo, el comité de selección también considera de aplicación lo advertido en la Resolución N° 2635-2022-TCE-S2, que señala:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"



En atención a lo advertido por el comité, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de **otro documento que acredite** la culminación de la consultoría de obra y **el monto ejecutado**, se busca identificar que existe trazabilidad entre el monto señalado en el contrato, y el monto que finalmente se presenta para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

acreditar dicha experiencia Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

- ✦ **CONTRATO N°002-2011-ENTIDAD /A, SUPERVICION DE LA EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TUMAN, DISTRITO DE TUMAN . CHICLAYO , LAMBAYEQUE.**

El comité, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la consultoría de obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe trazabilidad entre el monto señalado en el contrato, y el monto que finalmente se presenta para acreditar dicha experiencia , en este caso el **POSTOR NO ESTA PRESENTANDO LA RESOLUCION DE LIQUIDACION DE OBRA .**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 27 de Setiembre del 2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PUBLICO N° 001-2011-MDT/CE, para la Consultoría de la Obra por Supervisión de la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento Integral de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Tuman, Distrito de Tuman-Chiclayo-Lambayeque", a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: **SI. 1'536,726.96 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 96/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Que de acuerdo con la OPINIÓN N° 007-2023/DTN

//... 2.2.2. Asimismo, cabe reiterar que, en atención al concepto de liquidación del contrato que establece la normativa de Contrataciones del Estado, que implica la posibilidad de definir el costo total del contrato, así como su saldo económico, respectivamente; se colige que, tratándose de un contrato de consultoría de obra, no sería posible proceder a su liquidación final en la medida que existan controversias pendientes de resolver, ya que sólo después de concluido el procedimiento de solución de controversias puede determinarse, definitivamente, el costo del contrato, en su totalidad, y/o el saldo económico, según corresponda

Sin perjuicio de ello, es pertinente anotar que, por definición, la "Liquidación de contrato" constituye el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"

Del mismo modo, comparte el criterio advertido en la Resolución N° 3712-2023-TCE-S3, que señala

"A efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad. Por lo cual, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución".

Asimismo, el comité de selección también considera de aplicación lo advertido en la Resolución N° 2635-2022-TCE-S2, que señala:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".

Así, para que el comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

ejecución, O cualquier otro documento que acredite variación entre el monto contractual y el monto presentado como experiencia,

Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

- ✦ **CONTRATO N°042-2017-GAF/MPSM; SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA CACHIYACU Y CONSTRUCCION DE RESERVORIO DE 350M3 EN LA SEDE CENTRAL DE EMAPA SAN MARTIN - TARAPOTO.**

El contrato de referencia, no tiene acreditación DE DOCUMENTOS QUE AUTORICEN LA modificación por más del 15% del monto original del contrato de acuerdo a lo establecido en el capítulo III – modificaciones del contrato - artículo 157 "Adicionales y reducciones" del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el numeral 6 del artículo 34 de la ley de contrataciones del estado, que a la letra dice

*"...34.6 **Respecto a los servicios de supervisión**, en los casos distintos a los de **adicionales de obras**, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, **el Titular de la Entidad puede autorizarlas**, bajo las mismas condiciones del contrato original y **hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%)** del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. **Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República...**"*

Lo subrayado aplica para la evaluación del presente caso, El monto original del CONTRATO N°042-2017-GAF/MPSM; SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA CACHIYACU Y CONSTRUCCION DE RESERVORIO DE 350M3 EN LA SEDE CENTRAL DE EMAPA SAN MARTIN - TARAPOTO, haciende a S/ 1,661,885.23 (Un Millon Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos ochenta y cinco con 23/100 soles), y según constancia de prestación de consultoría de Obra el monto estipulado por el total de S/ 2,234,814.50 (Dos Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 50/100 soles), **teniendo una modificación total del monto del contrato por S/ 572,929.27 (Quinientos setenta y dos mil, novecientos veintinueve con 27/100 soles) que haciendo al 34.47 %.**

Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1'661,885.23 (Un Millon Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos ochenta y cinco con 23/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, incluye IGV.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

	Fecha de suscripción del contrato	28/12/2017		
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 2, 234,814.50 (Dos Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 50/100 Soles)		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	450 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	228 días calendario	
		Total plazo	678 días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	08/05/2018	
	Fecha final de la consultoría de obra	15/03/2020		

CONTRATO N°002-2021-MDC, SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE CHAMES, SAN PEDRO, OJO DEL AGUA, LA RINCONADA Y CERCADO DE CONCHAN DE DISTRITO DE CONCHAN- PROVINCIA DE CHITA – CAJAMARCA.

En atención a lo advertido por el comité, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe trazabilidad entre el monto señalado en el contrato, y el monto que finalmente se presenta para acreditar dicha experiencia

El monto original del **CONTRATO N° 002-2021-MDSC ES DE S/ 549,216.65**, donde se acreditar le conformidad del servicio brindado según la constancia de prestación emitida, figura el monto de **S/ 628,893.64** como monto ejecutado del contrato, no presentando documentos adicionales que acrediten dicha constancia, así mismo dentro del presente documento no se consigna el motivo de incremento del monto contractual.

así como la oferta adjudicada del postor / contratista / consultor.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a **S/ 549, 216.65 (Quinientos cuarenta y nueve mil doscientos dieciséis con 65/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría (supervisión) de obra materia del presente contrato.

El Importe contractual y adjudicado corresponde al 90% del Valor Referencial Convocado, teniendo en cuenta el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, la Oferta Económica presentada y los documentos del desagregado presupuestal para la suscripción del contrato.



Figura el monto total de S/ 628,893.64

Del mismo modo, comparte el criterio advertido en la Resolución N° 3712-2023-TCE-S3, que señala

*“A efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad. **Por lo cual, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución**”*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

Asimismo, el comité de selección también considera de aplicación lo advertido en la Resolución N° 2635-2022-TCE-S2, que señala:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

DATOS DEL CONTRATO		CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA N° 02-2021-MDC			
Número del contrato	CONCURSO PUBLICO N°01-2021-MDC- PRIMERA CONVOCATORIA				
Tipo y número del procedimiento de selección	CONCURSO PUBLICO N°01-2021-MDC- PRIMERA CONVOCATORIA				
Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X	
Descripción del objeto del contrato	SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE CHAMES, SAN PEDRO, OJO DEL AGUA, LA RINCONADA, Y CERCADO DE CONCHAN DEL DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2467502				
Fecha de suscripción del contrato	20.10.2021				
Monto total ejecutado del contrato	S/. 628,893.64				
Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180.0 días calendario			
	Ampliación(es) de plazo	90.0 días calendario			
	Total plazo	270.0 días calendario			
	Fecha de inicio de la consultoría de obra	10.11.2021			
	Fecha final de la consultoría de obra	29.11.2022			

CONTRATO Supervisión DE LA OBRA C-222-2014 : MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS PERIMETRICO ENTRE AV.UNIN. AV LOS INCAS. LOS ANDES Y GRAU Y COLECTOR AV. LOS INCAS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA..

SEGÚN EL ARTICULO 168, EN NUMERAL - 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Así mismo la OPINIÓN N° 113-2022/DTN

//..... 2.1.1. Al respecto, debe indicarse que una vez cumplidas las obligaciones pactadas por parte del contratista, la Entidad debe otorgar la conformidad de la prestación. Así, el numeral 168.1 del artículo 168 del Reglamento dispone que "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria" 1 . A su vez, el numeral 168.2 del mismo dispositivo establece la forma en que se otorga la conformidad de las prestaciones cumplidas por el contratista, indicando lo siguiente "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias".

Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad, ya que la conformidad no debe estar firmada por el GERENTE MUNICIPAL COMO LO ACREDITA

CONSTANCIA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Al Ingeniero JUAN ESTEBAN ZAPATA ZULOETA, identificado con DNI N° 41349923, representante del CONSORCIO INGENIERÍA, con RUC 20487913953, quien ha prestado servicios de Supervisión de Obra a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO, conforme al siguiente detalle:

N° DE CONTRATO

C-222-2014-MDLV de fecha 19.12.2014

OBJETO DE CONTRATO:

Prestación de SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS PERÍMETRO ENTRE AV. UNIÓN, AV. LOS INCAS, LOS ANDES Y GRAU Y COLECTOR AV. LOS INCAS, DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con código de SNIP N.º 257487.

MONTO DEL CONTRATO

S/. 328,540.23 (Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta y 23/100 Soles)
Incluye importe de 2° addenda

PERIODO DE SUPERVISIÓN

336 días calendario (incluye ampliaciones)
Inicio de obra : 27.12.2014
Término de obra : 27.11.2015

PENALIDADES

No hubo.

La Victoria, Enero 04, 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA VICTORIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
CPC. Jorge Pyzales Pérez
GERENTE

QUINTO: Luego de culminada la Calificación, el comité de selección precede a evaluar las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior, la evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciado en las bases integradas.

N°	POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD M >= (2.0)	METODOLOGIA	PUNTAJE
1	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS B&h	60	30	90

El **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS B&H** obtuvo un puntaje de 90 puntos por lo que el comité de selección procederá a la apertura y evaluación de su oferta económica.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO**

Que, en aplicación al **DECRETO LEGISLATIVO N° 1553**: DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

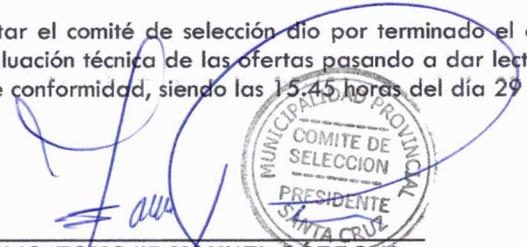
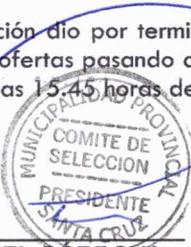
9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- (iii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Que, de acuerdo con Ley, se deja constancia que la aplicación del DECRETO LEGISLATIVO N° 1553, con la finalidad de que la entidad de ser el caso aplique la presente normativa para el perfeccionamiento del contrato, previa solicitud del contratista de acogerse a la retención o caso contrario la presentación de carta fianza de fiel cumplimiento, como corresponde

No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, calificación, evaluación técnica de las ofertas pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las 15:45 horas del día 29 de noviembre del 2023.



**LIC. TOMCJIP MANUEL CORDOVA
ORDOÑEZ
DNI: 44657398
PRESIDENTE**



**ING. OCTAVIO ANGEL LLANOS
OLIVERA
DNI: 27430482
PRIMER MIEMBRO**



**ING. EDIXON MEJIA CADENILLAS
DNI: 47592622
SEGUNDO MIEMBRO**



ACTA DE EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA - CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-MPSC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES CRUZ PAMPA, CHAMBAC BAJO, EL CHIRIMOYO Y TIERRAS AMARILLAS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ – PROVINCIA DE SANTA CRUZ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2482536

En la provincia de Santa Cruz a las 10:00 horas del día 29 de noviembre del 2023, en la sala de regidores de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, conformados por el **PRESIDENTE** LIC. TOMCJIP MANUEL CÓRDOVA ORDOÑEZ con DNI: 44657398, **PRIMER MIEMBRO** ING. OCTAVIO ÁNGEL LLANOS OLIVERA con DNI: 27430482, **SEGUNDO MIEMBRO** ING. EDIXON MEJIA CADENILLAS con DNI: 47592622, designados mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA MUNICIPAL N° 571-2023-MPSC/GM**, de fecha 05 de NOVIEMBRE del 2023, llevaron a cabo el acto de presentación, admisión evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N°002-2023-MPSC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES CRUZ PAMPA, CHAMBAC BAJO, EL CHIRIMOYO Y TIERRAS AMARILLAS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ – PROVINCIA DE SANTA CRUZ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2482536, por un valor referencial** El valor referencial asciende a S/ 696,945.41 SEISCIENTOS OVENTA Y SEIS MILNOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 41/100 SOLES, incluido los impuestos de ley.

El Presidente del Comité de Selección da por iniciado el acto, da cuenta que de conformidad con el reglamento (**Aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF**), de la ley de contrataciones del estado (**Ley N°30225 y sus modificatorias**) el motivo de la presente es llevar a cabo el acto de presentación, admisión evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N.° 002-2023-MPSC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**, haciendo referencia que de acuerdo con el art. 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

PRIMERO: El comité de selección procederá a evaluar las ofertas que fueron admitidas de conformidad con los numerales 74.1 y 74.2 del art. 74 Evaluación de las ofertas del RLCE y según los factores de evaluación establecidos en las bases (**Precio**)

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMP$$

O_i

Donde:

I = Oferta.

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar.

O_i = Precio i .

O_m = Precio de la oferta más baja.

PMP = Puntaje máximo del precio.

N°	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts.)	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS B Y H	S/ 696,945.00	100	100

Después de evaluar la oferta admitida, se ha determinado el **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS H&B**, ha obtenido un puntaje de 100 puntos.





Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	PUNTAJE ECONOMICO	APLICACIÓN DE PONDERACION		PUNTAJE TOTAL
			c1 = 0.80	c2 = 0.20	
			1	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS B&H	

SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Habiéndose llevado a cabo la **PRESENTACION, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTA**, corresponde a este colegiado en uso de sus Facultades conferidas en los Art. 43, 44,45 y 46 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, proceder al **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, del procedimiento de selección denominada selección **CONCURSO PUBLICO N°003-2023-MPSC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA: "AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LAS LOCALIDADES DE: CASERÍO CHAMBAC, CASERÍO CHAMBAC ALTO, CASERÍO SANTA RITA, CASERÍO MOLINO VIEJO, CASERÍO LA CÁRCEL, CASERÍO EL MIRADOR, CASERÍO LA LAMUD, CASERÍO HUALANGOPAMPA, CASERÍO LA UNIÓN, CASERÍO EL QUÍO Y ANEXO QUISHQUIPON, DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CÓDIGO: 2436982 en virtud de los resultados a:

POSTOR	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS B&H	92.00	92.00	GANADOR DE LA BUENA PRO

No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad siendo las 16:30 horas del día 29 de noviembre del 2023.



LIC. TOMÁ CIPRIANO MANUEL CORDOVA
ORDOÑEZ
DNI: 44657398
PRESIDENTE



ING. OCTAVIO ÁNGEL LLANOS
OLIVERA
DNI: 27430482
PRIMER MIEMBRO



ING. EDIXON MEJÍA CADENILLAS
DNI: 47592622
SEGUNDO MIEMBRO